

cha 21 de junio de 1982, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a Derecho con las inherentes consecuencias legales; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

14975 *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 621/83, interpuesto contra este Departamento por don Gregorio Carrión Hernández.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 621/83, promovido por don Gregorio Carrión Hernández, contra resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de 13 de febrero de 1981, por la que se decide el sobreseimiento del expediente sancionador incoado al Colegio del Santo Angel por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Herruela Rúa, en nombre del representante de la Asociación de Padres de alumnos del Colegio Santo Angel, de Madrid, centro no estatal subvencionado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, las que se mantienen en los propios términos en que se han dictado. Sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de abril de 1985. P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

14976 *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1338/79, interpuesto contra este Departamento por don Simón Viñals Pérez.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.338/79, promovido por don Simón Viñals Pérez sobre adjudicación de plazas de facultativos en Servicios no Jerarquizados de las Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de don Simón Viñals Pérez, contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones, sobre Declaración y Provisión de Vacantes de Personal Sanitario de la Seguridad Social, de fecha de 28 de octubre de 1978, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada, interpuesto frente a la anterior decisión, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, reconociendo que al recurrente señor Viñals le corresponden 20,76 puntos, en la valoración de méritos del concurso para provisión de vacantes en propiedad, en los servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, especialidad de Cirugía General, convocado con fecha 21 de septiembre de 1977, debiendo la Administración proceder a efectuar nueva selección y adjudicación de plazas, en concordancia con la puntuación que se reconoce, y con la que correspondió a los demás concursantes, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

14977 *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.*

Aprobado el proyecto técnico de la obra «Camino municipal de Barcia por Monasterio a Castañedo, continuación a Mosteirín (última fase)», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, con el número 219, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 27 de julio de 1984, y de conformidad con el Decreto 102/1985, de 21 de marzo, de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia, por el cual se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navia de Suarna, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del proyecto del camino municipal antes dicho, cuyo Decreto en su parte dispositiva dice:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navia de Suarna los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras del camino municipal de Barcia por Monasterio a Castañedo, continuación a Mosteirín.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación prevista en el artículo 52.2 de la meritada Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hora de las doce, en las oficinas objeto de expropiación, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se reseñan al fin y a cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, debiendo de aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes y derechos, al objeto de recoger los datos que permitan el reconocimiento de ésta, la objetivación de las parcelas afectadas y su previa valoración y justiprecio; pudiendo los interesados, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas de la ocupación, formular por escrito en este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la redacción de los bienes afectados por la urgente ocupación; no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones que se tendrá diferidos a momento posterior.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer, se celebrará una reunión previa en la Casa Consistorial de esta villa, a las diez horas de la mañana del día señalado para el levantamiento de actas, sin perjuicio del posterior traslado a las fincas pertenecientes a cada titular, a los cuales se convoca e invita para su asistencia a dicha reunión.

Relación de propietarios y bienes afectados

Parcela: 589. Titular: Don Manuel López López. Polígono 82. Número de fotografía: 11-B. Linderos: Norte, 588, herederos de José Alvarez Alvarez, sur, camino; este, camino, y oeste, camino. Nombre: Coba Encima. Extensión: 8,80 áreas. Cultivo: Labradío de tercera. Superficie a ocupar: 200 metros cuadrados.

Parcela: 599. Titular: Don Manuel López López. Polígono 82. Número de fotografía: 10-B. Linderos: Norte, 608, José Yáñez (pradera 3.ª); sur, 598, herederos de José Alvarez Méndez; este, 489, herederos de José Alvarez Méndez, y oeste, 489, herederos de José Alvarez Méndez. Cultivo: Labradío de tercera. Extensión: 7,5 áreas. Superficie a ocupar: 345 metros cuadrados.

Navia de Suarna, 2 de julio de 1985.—El Alcalde, Julio Ricardo González Fernández.—10.112-E (51448).